

1

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ESTADO  
EN EL DEPARTAMENTO  
DE HACIENDA.

Lima Marzo 10. de 1825.

Al Sr. Gral. Director de la Casa de Moneda.

Lima 13 de Marzo  
de 1825-

Para a la Contaduría y Archiveros.

*N. B. Checa*

S. E. el Libertador, Jefe Sup<sup>mo</sup> de la Repub<sup>ca</sup>, teniendo en consideracion las necesidades de los Empleados en Hacienda, igualmente q<sup>e</sup> el mejor desempeño del servicio, se ha servido declarar q<sup>e</sup> el Decreto de 15. de Marzo de 1824, q<sup>e</sup> sugere a media paga por ahora a los individuos de la linea civil comprendida solo a los q<sup>e</sup> tengan de quinquientos p.<sup>a</sup> arriba, y q<sup>e</sup> se le acuda con el todo a los que no pasen de esta dotacion. Previendose q<sup>e</sup> a los q<sup>e</sup> excedieren de ella se les haga el descuento de manera que nunca percivan menos de quinquientos pesos.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dijo q<sup>ue</sup> a V. S.

H. Manuel

CO-SM  
CAJ: 9  
DOC: 619  
FOL: 1

00619



sta. 00619

